



CONVOCATORIA DE *INDUSTRIAS CULTURALES, CREATIVAS Y ANCESTRALES*

CONVOCATORIA NACIONAL DEL FONDO EMPRENDER NO. 118

OBJETO:

Financiar iniciativas empresariales enfocadas en la cultura, la creatividad y la preservación de tradiciones ancestrales que sean desarrolladas por colombianas y colombianos de todo el país.

Septiembre de 2024



Índice

1. Información general del Fondo Emprender.....	6
1.1 Fundamento legal	6
1.2 Objetivos del Fondo Emprender	6
1.3 Administración y dirección.....	7
1.4 Líneas de financiación del Fondo Emprender	7
1.5 ¿Quiénes pueden ser beneficiarios del Fondo Emprender?	7
2. Presentación de la convocatoria.....	8
2.1 Régimen jurídico aplicable a la convocatoria.....	9
2.2 Objeto de la convocatoria.....	10
2.3 Población objeto de la convocatoria	10
2.4 Sectores económicos de la convocatoria	10
2.6 Cronograma de la convocatoria.....	29
2.7 Ruta de acompañamiento para la postulación a la convocatoria	33
3. Presupuesto de la convocatoria y recursos a asignar por iniciativa	34
3.1 Topes y montos para asignar por iniciativa.....	34
4. Rubros financiables.....	34
4.2 Rubros NO financiables.....	35
5. Requisitos para la acreditarse como beneficiario.....	36
5.1 Requisitos para los postulantes.....	38
5.3 Requisitos para la acreditación de la herramienta de proyecto	43
6. Estructura del proyecto, iniciativa empresarial y/o plan de negocios.....	44
7. Criterios de evaluación los proyectos	46
8. Proceso de asignación y formalización de los recursos	47
8.1 Asignación de recursos	47
8.2 Firma del contrato de cooperación empresarial.....	48
8.3 Plazo y prórroga para la formalización	49
8.4 Constitución de la forma empresarial.....	49
9.1. Seguimiento y acompañamiento a los beneficiarios.....	50



9.2 Forma de entrega de los recursos.....	51
9. Publicidad.....	52
10.1 Mecanismos de información, consulta y solución de inquietudes	52



Glosario

A continuación, se presenta el glosario para facilitar la comprensión de los términos de referencia de la **Convocatoria de Industrias Culturales, Creativas y Ancestrales**. Este glosario debe complementarse con la información indicada la normatividad del Fondo Emprender:

Aprendices: los alumnos de los programas de formación tituladas, y los alumnos de los programas "Jóvenes Rurales" y "Jóvenes en Acción" cuya formación imparta directamente el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena. Artículo 2.2.6.4.1. Definición de Aprendices, Artículo 4 del Decreto 1072 de 2015. También se consideran aprendices los estudiantes universitarios que contemplen práctica empresarial en el desarrollo del pensum de su carrera profesional. (Decreto 934 de 2003, art. 3, modificado por el art. 1 del Decreto 3930 de 2006).

Ruta 1 programa SER: ruta de intervención para los integrantes del programa SENA emprende rural, en la cual se atienden las etapas de creación, plante productivo, formulación, ideación, fomento.

Iniciativa empresarial o proyecto: idea de empresa que pretende iniciar, desarrollar, continuar o potenciar, que puede adelantarse sobre cualquier sector de la economía, y bajo cualquier forma asociativa que desee, y que se plasma en un documento para evaluar su viabilidad.

Industrias culturales, creativas y ancestrales: el sector de industrias culturales, creativas y ancestrales abarca actividades y emprendimientos que se centran en la cultura, la creatividad y la preservación de tradiciones ancestrales. Este sector incluye la producción, promoción, distribución y comercialización de bienes, servicios y actividades culturales y creativas que tienen un valor simbólico y patrimonial.

Componentes del sector:

- 1. Industrias culturales:** se refieren a actividades relacionadas con la producción y distribución de bienes y servicios culturales como el cine, la música, la literatura, las artes visuales, el teatro, la danza, y la producción audiovisual, entre otros. Estas industrias suelen combinar creatividad, arte y cultura con modelos de negocio que permiten su comercialización.
- 2. Industrias creativas:** incluyen sectores donde la creatividad y el conocimiento son fundamentales para generar valor. Esto abarca desde el diseño, la publicidad, la moda, la arquitectura, la gastronomía, los videojuegos, hasta la tecnología aplicada a las artes y la cultura digital. Estas industrias se caracterizan por su capacidad para innovar y generar nuevos productos y experiencias culturales.



- 3. Prácticas ancestrales:** este componente está enfocado en la preservación y promoción de conocimientos, prácticas y tradiciones de las culturas indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos. Incluye actividades como la artesanía, la medicina tradicional, la música y danzas ancestrales, y otros elementos culturales que forman parte del patrimonio inmaterial de una comunidad.



1. Información general del Fondo Emprender

1.1 Fundamento legal

El Fondo Emprender fue creado según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Su reglamentación se dio a través del Decreto No. 934 de 2003 y fue compilado por el Decreto No. 1072 de 2015. El Fondo Emprender financia iniciativas empresariales desarrolladas por aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se haya desarrollado en instituciones reconocidas por el Estado.

Según las normativas establecidas por el Gobierno Nacional y el marco regulador del Fondo Emprender, se informa sobre la normatividad de este servicio, que permite abrir la **Convocatoria de Industrias Culturales, Creativas y Ancestrales**. Esta iniciativa está fundamentada en los siguientes Acuerdos que forman parte de la normatividad del Fondo Emprender:

Acuerdo 0010 de 2019. Por el cual se crea el reglamento del Fondo Emprender, que establece las bases para el apoyo de emprendedores en diversas áreas.

Acuerdo 002 de 2023. Modifica parcialmente el Acuerdo 010 de 2019, estableciendo la línea especial de campesinas y Campesinos en el Fondo Emprender. Este acuerdo dicta disposiciones específicas para asegurar el acceso de la población campesina a los beneficios del Fondo Emprender, promoviendo la creación de Unidades Productivas Campesinas (UPC).

Acuerdo 003 de 2024. Este acuerdo modifica el Acuerdo 010 de 2019, introduciendo la línea de Fortalecimiento, la cual tiene como objetivo proporcionar recursos adicionales y soporte especializado a emprendedores rurales y urbanos. Igualmente considera la economía popular para las convocatorias del Fondo Emprender.

1.2 Objetivos del Fondo Emprender

El objetivo general del Fondo Emprender es incentivar y facilitar la generación y creación de empresas, contribuyendo al desarrollo humano y la inserción de estas en el sector productivo. De esta manera, se busca coadyuvar al desarrollo social y económico del país a través de una formación pertinente y la provisión de capital semilla.



1.3 Administración y dirección

La administración y dirección del Fondo Emprender está a cargo del Consejo Directivo del SENA, que ejerce las funciones del Consejo de Administración. La dirección ejecutiva recae en el director general del SENA o su delegado.

1.4 Líneas de financiación del Fondo Emprender

Se cuenta con dos líneas de financiación:

1. Línea de financiación para Crear empresas

Esta línea está dirigida a la financiación de iniciativas y/o proyectos para crear empresas y generar empleo. Regulada por el Acuerdo 010 de 2019. Se rige bajo la normatividad del Fondo Emprender. Se cuenta con la línea especial. Para financiar la economía Campesina y popular.

2. Línea especial de financiación para Fortalecer empresas

Se crea la línea especial para el fortalecimiento de empresas. Estas deben tener mínimo un año de formalización para poder ser beneficiarias. Los recursos son capital semilla condonable.

1.5 ¿Quiénes pueden ser beneficiarios del Fondo Emprender?

De acuerdo con lo indicado en el artículo 007 del Acuerdo 010 de 2019, modificado por el Acuerdo 003 de 2024, podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo Emprender “los ciudadanos colombianos, mayores de edad, domiciliados en el territorio nacional, con facultad para suscribir contratos, no encontrarse sujeto a un conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades, que estén interesados en iniciar o desarrollar una iniciativa empresarial o proyecto, así mismo que puede adelantarse en cualquiera de los sectores de la economía, para lo cual deberán acreditar alguna de las siguientes condiciones”:

1. Aprendiz SENA que haya finalizado la etapa lectiva de un programa de formación titulada, dentro de los últimos veinticuatro (24) meses, así como egresados de estos programas, que hayan culminado y obtenido el título.
2. Estudiante que se encuentre cursando los dos (2) últimos semestres de su formación profesional o el ochenta por ciento (80%) de los créditos académicos de un programa de educación superior de pregrado, reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.
3. Estudiante que haya concluido materias, dentro de los últimos veinticuatro (24) meses, de un programa de educación superior de pregrado, reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.
4. Técnico, tecnólogo, profesional universitario de pregrado, posgrado, maestría



- y/o doctorado de instituciones nacionales o extranjeras, que haya culminado y obtenido el título de un programa de educación superior reconocido por el Estado de conformidad con la legislación colombiana.
5. Aprendiz activo del Programa SENA Emprende Rural (SER), que certifique el cumplimiento de doscientas (200) horas del programa de formación o egresados de este programa.
 6. Personas caracterizadas como población vulnerable y acreditada esta condición por autoridad competente, que hayan completado por lo menos noventa (90) horas de formación en el SENA afines al área del proyecto.
 7. Connacionales certificados por la Cancillería, como retornados con retorno productivo, que hayan completado por lo menos noventa (90) horas de formación SENA en cursos afines al área del proyecto.
 8. Personas auto reconocidas y acreditadas como población campesina o pertenecientes a la economía popular que hayan cursado al menos cuarenta y ocho (48) horas de formación, en cualquiera de los programas ofertados por el SENA.
 9. Personas auto reconocidas y acreditadas como población campesina o pertenecientes a la economía popular que presenten certificado en competencias laborales, relacionadas con el objeto del proyecto o la iniciativa empresarial.

Nota 1: todos los beneficiarios deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Acuerdo 019 de 2019, modificado por el Acuerdo 003 de 2024.

2. Presentación de la convocatoria:

Este documento presenta los términos de referencia de la **Convocatoria de Industrias Culturales, Creativas y Ancestrales No. 118**, una iniciativa que busca reconocer y potenciar el inmenso valor de la creatividad, la cultura y las tradiciones ancestrales de Colombia. A través de esta convocatoria, el Fondo Emprender se compromete a apoyar proyectos que integren la riqueza cultural y la innovación, impulsando el desarrollo económico y social del país mediante la promoción de emprendimientos que valoren y preserven el patrimonio cultural.

La diversidad cultural y creativa de Colombia no solo representa una fuente de identidad y cohesión social, sino también una oportunidad clave para la generación de riqueza y empleo. Las industrias culturales y creativas, junto con las prácticas ancestrales, tienen el potencial de posicionarse como un sector estratégico para la economía nacional, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva y diversa. Esta convocatoria está dirigida a emprendedores que deseen transformar sus ideas en negocios viables, capaces de rescatar y dinamizar las expresiones culturales de las regiones.



Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo ‘Colombia, potencia mundial de la vida’ (2022-2026):

Esta convocatoria se encuentra alineada con el Plan Nacional de Desarrollo, que reconoce la cultura y la creatividad como motores esenciales para un desarrollo inclusivo y sostenible. Al impulsar las industrias culturales y creativas, esta iniciativa contribuye a los siguientes objetivos estratégicos:

- **Diversificación de la economía:** el sector cultural y creativo tiene un rol fundamental en la diversificación económica del país, generando nuevas oportunidades de negocio y empleo a través de la explotación sostenible del patrimonio cultural y la creatividad.
- **Fortalecimiento de la identidad y cohesión social:** fomentar la preservación y promoción de las tradiciones culturales y ancestrales fortalece la identidad nacional y regional, y contribuye a la construcción de una sociedad más equitativa y cohesionada.
- **Impulso al desarrollo regional:** las industrias culturales y creativas tienen un gran potencial para dinamizar las economías locales, promoviendo un desarrollo regional más equilibrado que aproveche y respete las particularidades culturales de cada territorio.
- **Innovación y sostenibilidad:** la creatividad y la innovación en el sector cultural pueden ser catalizadores para soluciones sostenibles, que no solo generen valor económico, sino que también respeten y preserven los recursos culturales y naturales.

Impacto esperado: con esta convocatoria, se espera apoyar la creación de proyectos que no solo sean económicamente viables, sino que también promuevan un modelo de desarrollo que valore y preserve la diversidad cultural y las prácticas ancestrales. Se busca que estos emprendimientos tengan un impacto positivo en la economía, la sociedad y el medio ambiente, contribuyendo a la construcción de un país más inclusivo, diverso y sostenible.

2.1 Régimen jurídico aplicable a la convocatoria

El Fondo Emprender y en particular la presente convocatoria, se regula de acuerdo con la siguiente normatividad:

1. Ley 789 de 2002 o sus normas modificatorias.
2. Decreto 934 de 2003, Decreto 3930 de 2006 y Decreto 1072 de 2015.
3. Acuerdo 0010 de 2019 por medio del cual se crea el reglamento del Fondo Emprender.
4. Acuerdo 002 de 2023 que modifica parcialmente el Acuerdo 010 de 2019, crea



- la línea especial de campesinas y campesinos en el Fondo Emprender y se dictan otras disposiciones.
5. Acuerdo 003 de 2024 por medio del cual se modifica el Acuerdo 010 de 2019 y se crea la línea de Fortalecimiento (solo aplica para la definición de beneficiario y los deberes de estos).
 6. Manuales establecidos para el funcionamiento del Fondo Emprender.
 7. Términos de la convocatoria.
 8. Contrato de Cooperación Empresarial.
 9. Ley civil y comercial colombiana.

2.2 Objeto de la convocatoria

Financiar iniciativas empresariales enfocadas en la cultura, la creatividad y la preservación de tradiciones ancestrales que sean desarrolladas por colombianas y colombianos de todo el país.

2.3 Población objeto de la convocatoria:

La población objeto de la convocatoria son los emprendedores que cuenten con iniciativas empresariales que pertenezcan a alguna actividad en el sector de las industrias culturales, ancestrales y creativas.

2.4 Sectores económicos de la convocatoria

Industrias culturales, ancestrales y creativas que pertenezcan a las siguientes actividades:

Descripción	CIU 4 A.C	Área
1. Producción de copias a partir de grabaciones originales	1820	Industrias culturales
2. Fabricación de instrumentos musicales	3220	Creaciones funcionales
3. Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas	3240	Creaciones funcionales
4. Edición de libros	5811	Industrias culturales
5. Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	5813	Industrias culturales
6. Otros trabajos de edición	5819	Industrias culturales
7. Edición de programas de informática (software)	5820	Creaciones funcionales
8. Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	5911	Industrias culturales
9. Actividades de postproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	5912	Industrias culturales



10. Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	5913	Industrias culturales
11. Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos	5914	Industrias culturales
12. Actividades de grabación de sonido y edición de música	5920	Industrias culturales
13. Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora	6010	Industrias culturales
14. Actividades de programación y transmisión de televisión	6020	Industrias culturales
15. Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	6201	Creaciones funcionales
16. Portales Web	6312	Creaciones funcionales
17. Actividades de agencias de noticias	6391	Industrias culturales
18. Otras actividades de servicio de información n.c.p.	6399	Industrias culturales
19. Publicidad	7310	Creaciones funcionales
20. Actividades especializadas de diseño	7410	Creaciones funcionales
21. Actividades de fotografía	7420	Artes y patrimonio
22. Enseñanza cultural	8553	Artes y patrimonio
23. Creación literaria	9001	Industrias culturales
24. Creación musical	9002	Artes y patrimonio
25. Creación teatral	9003	Artes y patrimonio
26. Creación audiovisual	9004	Industrias culturales
27. Artes plásticas y visuales	9005	Artes y patrimonio
28. Actividades teatrales	9006	Artes y patrimonio
29. Actividades de espectáculos musicales en vivo	9007	Artes y patrimonio
30. Otras actividades de espectáculos en vivo	9008	Artes y patrimonio
31. Actividades de bibliotecas y archivos	9101	Artes y patrimonio
32. Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos	9102	Artes y patrimonio
33. Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales	9103	Artes y patrimonio
34. Actividades de parques de atracciones y parques temáticos	9321	Artes y patrimonio

Actividades de inclusión parcial: son actividades económicas cuyo proceso productivo genera algunos productos y servicios de carácter cultural y creativo, o que están cobijados por el derecho de autor, pero no son la totalidad de los productos que se generan a partir de dicha actividad económica.

Descripción	CIU 4 A.C	Área	Productos que se tendrán en cuenta
Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas	1103	Artes y patrimonio	<p>La elaboración de bebidas malteadas, como las cervezas de fermentación alta, negras y fuertes. Se tendrán en cuenta Planes de negocio relacionados con la producción y elaboración de cervezas artesanales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La elaboración de malta. • La elaboración de cerveza de baja graduación o sin alcohol. • El embotellado y etiquetado de bebidas malteadas, siempre y cuando se realice en la misma unidad de producción.
Tejeduría de productos textiles	1312	Artes y patrimonio	<p>Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las unidades en que se realizan conjuntamente las operaciones de hilatura y tejeduría. • La fabricación de tejidos anchos de todo tipo de materiales textiles (algodón, lana, lana peinada, seda, entre otros), incluidos los tejidos fabricados a partir de mezclas o de hilaturas artificiales o sintéticas. • La fabricación de otros tejidos anchos de lino, ramio, cáñamo, yute, fibras blandas e hilaturas especiales. • La fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, a partir de tejidos de producción propia. • La fabricación de tejidos aterciopelados y de felpilla, tejidos de rizo para toallas, gasa, esponja, entre otros. • La fabricación de telas tejidas con hilados de fibras de vidrio. • La fabricación de tejidos de hilados sintéticos de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliéster. • La fabricación de tejidos e hilos que imitan pieles finas. • La fabricación de tejidos de hilos de carbono y de aramid (fibra sintética).
Acabado de productos textiles	1313	Artes y patrimonio	<p>Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El acabado de textiles mediante procesos tales como blanqueo, teñido, estampado no serigráfico, calandrado y perchado de fibras, hilados, tejidos y artículos textiles, incluso prendas de vestir.

			<ul style="list-style-type: none"> El apresto, secado, vaporizado, encogimiento, remallado, sanforizado y mercerizado de textiles y artículos textiles, incluso prendas de vestir.
Fabricación de tejidos de punto y ganchillo	1391	Artes y patrimonio	<p>Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las actividades de fabricación y elaboración a mano o mediante máquinas, de tejidos de punto y ganchillo, incluyendo la transformación de material textil en tejido de punto y ganchillo. La fabricación de tejidos de punto, de urdimbre y de trama, circulares y otros, con o sin hilados elásticos, así como los tejidos aterciopelados, afelpados y de rizo. La fabricación de pieles de imitación mediante tejido de punto y ganchillo. La fabricación de otros tejidos de punto o ganchillo. Los procesos de acabado integrados con la fabricación de tejidos de punto y ganchillo.
Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir	1392	Artes y patrimonio	<p>Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> La confección de artículos tejidos de cualquier material textil (incluso con tejidos de punto y ganchillo). La confección de banderas, gallardetes, estandartes y artículos similares confeccionados mediante el bordado. La fabricación de tapices tejidos a mano (gobelinos).

<p>Fabricación de tapetes y alfombras para pisos</p>	<p>1393</p>	<p>Artes y patrimonio</p>	<p>Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La fabricación de productos textiles, en piezas o a la medida, para el cubrimiento de pisos, producidos mediante el tejido, afelpado, trenzado, tundido, punzado, entre otros, utilizando materiales textiles tales como hilados de lana, de algodón, de fibras artificiales o sintéticas, de yute, de fique, de fibras de coco (bonote), de sisal y de fibras similares: <ul style="list-style-type: none"> • Alfombras y tapetes anudados a mano • Alfombras y tapetes de fique • Tapetes y alfombras de algodón
<p>Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.</p>	<p>1399</p>	<p>Artes y patrimonio</p>	<p>Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todas las actividades relacionadas con textiles o productos textiles, no especificadas en las divisiones: 13 «Fabricación de productos textiles»; 14 «Confección de prendas de vestir», y 15, «Curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles». • Comprende la fabricación de artículos, tales como: tejidos estrechos, incluso los de urdimbre sin trama, de hilos o de fibras paralelas sujetos por una sustancia adhesiva, los procesos de acabado integrados con la fabricación de tejidos estrechos y tejidos especiales. Marbetes, insignias, escudos, etiquetas y artículos similares no bordados de materias textiles. • La fabricación de tules y otros tejidos de mallas anudadas, de encajes y bordados, en piezas, tiras y motivos decorativos. <ul style="list-style-type: none"> • Tejidos angostos de fibras artificiales y sintéticas, cintas, galones. • Tejidos angostos de fibras duras vegetales. • Tejidos bordados de fibras artificiales y sintéticas, angostos. • Tejidos bordados de fibras artificiales y sintéticas, anchos. • Reata y tejidos angostos similares elaborados con fibras artificiales.

<p>Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel</p>	<p>1410</p>	<p>Artes y patrimonio</p>	<p>Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La confección de prendas de vestir. Los materiales pueden ser de todo tipo (excepto pieles finas a excepción de las utilizadas para fabricar sombreros y gorros) como telas, telas no tejidas, telas plastificadas, tejidos elásticos, encajes, cuero natural o artificial, materiales trenzables, entre otros. Estos materiales pueden estar bañados, impregnados o encauchados. En principio, el material se corta en piezas que luego se empalman mediante costura. • La confección de prendas de vestir sobre medidas y/o en serie. • La confección de otras prendas de vestir y artículos en tejido de punto y ganchillo, cuando son fabricados con telas o hilados, de telas no tejidas, entre otros, para mujeres hombres y niños: abrigos, trajes, conjuntos, chaquetas, pantalones, faldas, entre otros. • La confección de ropa interior y ropa de dormir de telas tejidas, de punto y ganchillo, de encaje, entre otros, para hombres, mujeres y niños: camisas, camisetas, calzones, calzoncillos, pijamas, camisones, batas, blusas, combinaciones, sujetadores, entre otros. • La fabricación de sombreros y gorros, incluso de piel. • La confección de otros accesorios de vestir, guantes, cinturones, chales, corbatas, corbatines, redecillas para el cabello, artículos de tocado de peletería (cuero), entre otros. • La fabricación de prendas de vestir adornadas con piel.
<p>Fabricación de artículos de piel</p>	<p>1420</p>	<p>Artes y patrimonio</p>	<p>Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La fabricación de artículos de piel: prendas de vestir y accesorios de piel (excepto gorros, sombreros, entre otros); artículos de piel confeccionados con pieles alargadas, planchas, cuadrados, tiras, hojas que contienen cuero o fibras de cuero, entre otros; artículos diversos de piel: alfombras, pufes sin relleno y paños para pulimento industrial. • La fabricación de pieles artificiales y de artículos confeccionados con estas pieles.

Fabricación de artículos de punto y ganchillo	1430	Artes y patrimonio	<p>Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La fabricación de «panty-medias», leotardos (trusas), medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices), de punto. Normalmente estos artículos se tejen directamente en su forma. • La fabricación de jerséis, suéteres, chalecos y artículos análogos de punto y ganchillo. • La fabricación de escarpines y similares, sin suela aplicada.
Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería	1512	Artes y patrimonio	<p>Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La fabricación de artículos de viaje, maletas, morrales, bolsos de mano, carteras y similares, de cuero, y cuero regenerado; elaboración de artículos de talabartería (artículos en cuero) y guarnicionería (por ejemplo: artículos para caballería como monturas y arneses de equitación), además otros artículos de cuero natural, cuero regenerado o combinaciones de estos con otros materiales, siempre que el material básico sea el cuero. • La fabricación de maletines, maletas escolares, confeccionados en cuero natural o recuperado, o combinaciones de estos con otros materiales, siempre que la materia constitutiva básica sea el cuero.
Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela	1521	Artes y patrimonio	<p>Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La fabricación de calzado de cuero y piel con cualquier tipo de suela, y fabricado mediante procesos tales como corte, costura, montaje, engomado, etc. • La fabricación de botas o zapatos con partes de piel. • La fabricación de botines, polainas y artículos similares, de cuero o piel, con cualquier tipo de suela.
Fabricación de otros tipos de calzado, excepto	1522	Artes y patrimonio	<p>Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos:</p>

calzado de cuero y piel			<ul style="list-style-type: none"> Alpargatas y cotizas
Fabricación de recipientes de madera	de 1640	Artes y patrimonio	<p>Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Barriles de madera
Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería	1690	Artes y patrimonio	<p>Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos de madera tallada para adorno Canastas de mimbre, caña, etc. Marcos, apliques y artículos para decoración en mimbre, bambú y similares Artículos de mimbre, caña, etc., n.c.p. Cucharas y artículos análogos de madera Utensilios de madera n.c.p. Esteras de fibras duras vegetales Carteras y similares elaboradas en fibras duras vegetales Artículos de madera n.c.p. para escritorio
Actividades de impresión	de 1811	Industrias culturales	<ul style="list-style-type: none"> La impresión de periódicos, libros de todo tipo, incluso libros animados, la impresión de publicaciones periódicas (revistas, folletos); mapas, directorios telefónicos y similares. La impresión de materiales publicitarios, tales como: carteles y avisos litográficos; afiches; catálogos publicitarios; almanaques y calendarios; diarios y agendas temáticas; formularios comerciales; papel de correspondencia, y otros materiales impresos. La impresión de materiales publicitarios tales como carteles y avisos litográficos, afiches, catálogos publicitarios, almanaques y calendarios, diarios y agendas temáticas, formularios comerciales, papel de

			correspondencia y otros materiales impresos.
Actividades de servicios relacionados con la impresión	1812	Industrias culturales	La producción de productos de reprografía, el diseño de productos impresos; por ejemplo, bocetos, diagramas, patrones, etc.
Fabricación de vidrio y productos de vidrio	2310	Artes y patrimonio	<ul style="list-style-type: none"> • La fabricación de figuras y adornos de vidrio. • La restauración de vitrales. • La fabricación de artículos de vidrio obtenidos por prensado o moldeado, utilizados en la construcción, por ejemplo, baldosas de vidrio; recipientes de vidrio, incluso tapas, tapones y artículos de cierre; las bombas de vidrio para recipientes aislantes; artículos de vidrio para la cocina y para la mesa, por ejemplo, vasos y otros artículos domésticos de vidrio o cristal. • La fabricación de piezas de vidrio utilizadas en bisutería, entre ellas joyas de fantasía como imitaciones de perlas finas y de coral.
Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana	2393	Artes y patrimonio	Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos:
			<ul style="list-style-type: none"> • Piezas en cerámica para vajillas
			<ul style="list-style-type: none"> • Bases en cerámica o porcelana para lámparas y pantallas
			<ul style="list-style-type: none"> • Vajillas y utensilios de barro cocido
			<ul style="list-style-type: none"> • Jarrones de barro cocido
			<ul style="list-style-type: none"> • Objetos decorativos de barro cocido
			<ul style="list-style-type: none"> • Materas de barro cocido
			<ul style="list-style-type: none"> • Figuras y artículos decorativos y artísticos-artesanías
<ul style="list-style-type: none"> • Decorado de cerámica 			

Corte, tallado y acabado de la piedra	2396	Artes y patrimonio	Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos:
			<ul style="list-style-type: none"> Obras decorativas de piedra
Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia	2591	Artes y patrimonio	La fabricación de artículos metálicos, acabados o semiacabados, mediante forja, prensado, estampado o laminado, por medio de procesos en que se utilizan rodillos de compresión o procesos de pulvimetalurgia, utilizando polvos de metal que se someten a tratamiento calorífico (sinterización) o a compresión; en general, se trata de la fabricación de una amplia gama de productos que habitualmente se realiza por contrata o a cambio de una retribución, y de ser tomados por separado, serían característicos de otras actividades manufactureras.
Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	2599	Artes y patrimonio	<ul style="list-style-type: none"> La fabricación de vajillas de mesa de metales comunes, incluidas las enchapadas con metales preciosos, sartenes, cacerolas y otros utensilios de cocina.
			<ul style="list-style-type: none"> La fabricación de pequeños artículos de metal para oficina, excepto los muebles metálicos.
			<ul style="list-style-type: none"> La fabricación de jarros y botellas de metal.
			<ul style="list-style-type: none"> La fabricación de trofeos y estatuillas utilizadas en metales comunes para decoración interior.
			<ul style="list-style-type: none"> La fabricación de artículos de metal para órganos y pianos.
Fabricación de muebles	3110	Artes y patrimonio	Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos:
			<ul style="list-style-type: none"> Sillas en mimbre, bambú o similares para la sala
			<ul style="list-style-type: none"> Sillas en mimbre, bambú o similares para comedor
			<ul style="list-style-type: none"> Sofás en mimbre, bambú o similares para la sala
			<ul style="list-style-type: none"> Butacos en mimbre, bambú o similares
			<ul style="list-style-type: none"> Poltronas en mimbre, bambú o similares para la sala
			<ul style="list-style-type: none"> Escritorios de mimbre, bambú o similares
			<ul style="list-style-type: none"> Cunas en mimbre, bambú o similares

			<ul style="list-style-type: none"> • Camas en mimbre, bambú o similares
			<ul style="list-style-type: none"> • Peinadores o tocadores en mimbre, bambú o similares
			<ul style="list-style-type: none"> • Mesas de noche en mimbre, bambú o similares
			<ul style="list-style-type: none"> • Mesas en mimbre, bambú o similares para sala
			<ul style="list-style-type: none"> • Mesas en mimbre, bambú o similares para comedor
			<ul style="list-style-type: none"> • Aparadores, estanterías en mimbre, bambú o similares
			<ul style="list-style-type: none"> • Muebles n.c.p. en mimbre, bambú o similares
			<ul style="list-style-type: none"> • Enchapes (fichas) de cuero, hueso, coco y similares para muebles
			<ul style="list-style-type: none"> • Otros muebles de madera n.c.p.
			<ul style="list-style-type: none"> • Otros muebles n.c.p. de madera
			<ul style="list-style-type: none"> • Muebles de madera n.c.p.
Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	3210	Industrias Creativas	Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos:
			<ul style="list-style-type: none"> • Perlas pulidas y talladas
			<ul style="list-style-type: none"> • Diamantes pulidos o tallados
			<ul style="list-style-type: none"> • Esmeraldas talladas
			<ul style="list-style-type: none"> • Piedras preciosas y semipreciosas sintéticas o reconstituidas, pulidas o talladas, taladradas
			<ul style="list-style-type: none"> • Piedras preciosas talladas n.c.p.
			<ul style="list-style-type: none"> • Joyas de oro

			<ul style="list-style-type: none"> Joyas de plata
			<ul style="list-style-type: none"> Joyas de platino
			<ul style="list-style-type: none"> Artículos decorativos y de adorno en oro, plata y platino
Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	4741	Industrias Creativas	<ul style="list-style-type: none"> El comercio al por menor de computadores, equipo periférico.
			<ul style="list-style-type: none"> El comercio al por menor de cartuchos de tinta, tóner y cintas de impresoras.
			<ul style="list-style-type: none"> El comercio al por menor de consolas de videojuegos, programas de informática no personalizados, incluidos los videojuegos.
			<ul style="list-style-type: none"> El comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones, tales como: teléfonos celulares, buscapersonas, etc.
			<ul style="list-style-type: none"> El comercio al por menor de relojes inteligentes.
Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio en establecimientos especializados	4761	Industrias culturales	<ul style="list-style-type: none"> Comercio al por menor de libros, revistas, periódicos
Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados	4769	Industrias culturales	<ul style="list-style-type: none"> El comercio al por menor de discos de vinilo, cintas magnetofónicas, discos compactos, casetes de música, grabados.
			<ul style="list-style-type: none"> El comercio al por menor de juegos y juguetes.
			<ul style="list-style-type: none"> El comercio al por menor de artículos y materiales para manualidades artísticas.

Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	4771	Artes y patrimonio	Comercio al por menor de prendas de vestir, artículos de piel y accesorios de vestir como guantes, corbatas, tirantes, etcétera. Comercio al por menor de ropa deportiva.
Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	4772	Artes y patrimonio	Comercio al por menor de calzado, artículos de cuero y accesorios de viaje de cuero natural y cuero artificial o de imitación.
Transporte férreo de pasajeros	4911	Artes y patrimonio	<ul style="list-style-type: none"> • El transporte de pasajeros por líneas férreas interurbanas. • Los servicios de coche cama y coche restaurante, cuando están integrados a los servicios de las empresas ferroviarias.
Transporte de Pasajeros	4921	Artes y patrimonio	<ul style="list-style-type: none"> • Los servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera que incluyen; servicios de viajes contratados, excursiones, transporte de trabajadores (actividades de asalariados), chiva turística y transporte escolar. • El transporte de pasajeros en vehículos de tracción animal como los carruajes turísticos.
Transporte fluvial de pasajeros	5021	Artes y patrimonio	El alquiler de embarcaciones de recreo con tripulación, para el transporte por vías de navegación interiores.
Alojamiento en hoteles	5511	Artes y patrimonio	Alojamientos situados en zonas de interés cultural según listado de bienes de interés cultural del Ministerio de Cultura.
Alojamiento en aparta hoteles	5512	Artes y patrimonio	Alojamientos situados en zonas de interés cultural según listado de bienes de interés cultural del Ministerio de Cultura.
Alojamiento en centros vacacionales	5513	Artes y patrimonio	Alojamientos situados en zonas de interés cultural según listado de bienes de interés cultural del Ministerio de Cultura.
Alojamiento rural	5514	Artes y patrimonio	Alojamientos situados en zonas de interés cultural según listado de bienes de interés cultural del Ministerio de Cultura.



Otros tipos de alojamientos para visitantes	5519	Artes y patrimonio	Alojamientos situados en zonas de interés cultural según listado de bienes de interés cultural del Ministerio de Cultura.
Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales	5520	Artes y patrimonio	Alojamientos situados en zonas de interés cultural según listado de bienes de interés cultural del Ministerio de Cultura.
Expendio a la mesa de comidas preparadas	5611	Artes y patrimonio	Están relacionadas con cocinas/bebidas tradicionales y ancestrales del patrimonio culinario. Se podrán presentar Planes de negocio que ofrezcan comidas que son parte del Plan Especial de salvaguardia de las cocinas patrimoniales o que adapta platos típicos tradicionales a la cocina gourmet y que utilizan insumos de semillas e ingredientes nativos o con denominación de origen.
Expendio autoservicio por de comidas preparadas	5612	Artes y patrimonio	Están relacionadas con cocinas/bebidas tradicionales y ancestrales del patrimonio culinario. Se podrán presentar Planes de negocio que ofrezcan comidas que son parte del Plan Especial de salvaguardia de las cocinas patrimoniales o que adapta platos típicos tradicionales a la cocina gourmet y que utilizan insumos de semillas e ingredientes nativos o con denominación de origen.
Expendio de comidas preparadas en cafeterías	5613	Artes y patrimonio	Están relacionadas con cocinas/bebidas tradicionales y ancestrales del patrimonio culinario. Se podrán presentar Planes de negocio que ofrezcan comidas que son parte del Plan Especial de salvaguardia de las cocinas patrimoniales o que adapta platos típicos tradicionales a la cocina gourmet y que utilizan insumos de semillas e ingredientes nativos o con denominación de origen.
Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.	5619	Artes y patrimonio	Están relacionadas con cocinas/bebidas tradicionales y ancestrales del patrimonio culinario. Se podrán presentar Planes de negocio que ofrezcan comidas que son parte del Plan Especial de salvaguardia de las cocinas patrimoniales o que adapta platos típicos tradicionales a la cocina gourmet y que utilizan insumos de semillas e ingredientes nativos o con denominación de origen.
Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento	5630	Artes y patrimonio	Están relacionadas con cocinas/bebidas tradicionales y ancestrales del patrimonio culinario. Se podrán presentar Planes de negocio que ofrezcan comidas que son parte del Plan Especial de salvaguardia de las cocinas patrimoniales o que adapta platos típicos tradicionales a la cocina gourmet y que utilizan insumos de semillas e ingredientes nativos o con denominación de origen.

Actividades de telecomunicaciones alámbricas	6110	Industrias culturales	<ul style="list-style-type: none"> La explotación y el mantenimiento de los sistemas de conmutación y transmisión para proporcionar servicios de comunicaciones de punto a punto a través de líneas, por microondas o una combinación de líneas terrestres y por enlace satelital.
			<ul style="list-style-type: none"> La explotación de sistemas de distribución por cable (por ejemplo, para distribución de datos y señales de televisión).
			<ul style="list-style-type: none"> El suministro de servicios de telégrafos y otros servicios de comunicaciones no vocales que utilizan sus propias instalaciones.
			<ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones de transmisión que llevan a cabo las actividades relacionadas pueden basarse en una sola tecnología o una combinación de tecnologías.
			<ul style="list-style-type: none"> Las compañías de telefonía local y de larga distancia.
			<ul style="list-style-type: none"> La compra de derechos de acceso de la capacidad de la red a propietarios y operadores de redes y utilización de esa capacidad para suministrar servicios de telecomunicaciones a empresas y hogares.
			<ul style="list-style-type: none"> El suministro de acceso a internet por el operador de la infraestructura de telecomunicaciones alámbrica.
Actividades de telecomunicación satelital	6130	Industrias culturales	<ul style="list-style-type: none"> El suministro de la capacidad completa para la comunicación entre usuarios, incluidas las funciones del equipo terminal tales como los servicios de telefonía fija.
			<ul style="list-style-type: none"> La explotación, el mantenimiento o la facilitación del acceso a los servicios para la transmisión de voz, datos, texto, sonido y video utilizando infraestructura de telecomunicaciones satelital.
			<ul style="list-style-type: none"> La transmisión a los consumidores por sistemas de comunicación directa por satélite de programas visuales, de audio o de texto recibidos de redes de cable o estaciones de televisión o cadenas de radio (las unidades clasificadas en esta clase no producen por lo general material de programación locales).

			<ul style="list-style-type: none"> Los servicios de telefonía satelital.
			<ul style="list-style-type: none"> El suministro de acceso a internet por el operador de la infraestructura de telecomunicaciones satelitales.
			<ul style="list-style-type: none"> La telefonía de larga distancia de compañías de comunicación satelital.
			<ul style="list-style-type: none"> Los servicios de red necesarios para la transmisión de señales de radio y televisión, a través de estaciones satelitales.
Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	6202	Industrias Creativas	<ul style="list-style-type: none"> La planificación y el diseño de los sistemas informáticos que integran el equipo (hardware), programas informáticos (software)
			<ul style="list-style-type: none"> Los servicios de gerencia y operación en sitio, de sistemas informáticos y/o instalaciones informáticas de procesamiento de datos de los clientes, así como también servicios de soporte relacionados.
			<ul style="list-style-type: none"> Los servicios de consultoría en el diseño de sistemas de administración de información y en equipos de informática.
			<ul style="list-style-type: none"> Los servicios de consultoría para sistemas de ingeniería y fabricación asistida por computador.
Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	6311	Industrias Creativas	<ul style="list-style-type: none"> El suministro de infraestructura para servicios de hosting, servicios de procesamiento de datos y actividades conexas relacionadas.
			<ul style="list-style-type: none"> Las actividades especializadas en alojamiento de: sitios web, servicios de transmisión de secuencias de video por internet (streaming), aplicaciones, entre otros.
			<ul style="list-style-type: none"> El suministro de servicios de aplicación.
			<ul style="list-style-type: none"> Las actividades de procesamiento de datos: elaboración completa de datos facilitados por los clientes y generación de informes especializados a partir de los datos facilitados por los clientes.

			<ul style="list-style-type: none"> • El suministro de servicio de registro de datos.
			<ul style="list-style-type: none"> • El funcionamiento de oficinas de servicio de informática dedicadas al procesamiento de datos y alojamiento web.
Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	Antes 7110 Ahora 7111 y 7112	Industrias Creativas	<p>Esta actividad bajo la nueva clasificación de la DIAN es 7111 y 7112 las cuales se entenderán como parte de la economía creativa en los siguientes casos:</p> <p>La prestación de servicios de arquitectura, servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección, de cartografía y servicios similares. Se incluyen las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La prestación de servicios de arquitectura. • Las actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de construcción, planificación urbana y arquitectura paisajista. • Las actividades de arquitectura efímera. • El diseño arquitectónico. • El diseño de espacios públicos. • El diseño de espacios interiores, espacios privados (diseño interior). • El diseño y la arquitectura de jardines. • El diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción.

Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería	7210	Artes y patrimonio	<ul style="list-style-type: none"> Las actividades de investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería en ciencias naturales, ingeniería y tecnología, ciencias médicas, biotecnología, ciencias agropecuarias y aquellas de carácter interdisciplinario, centrados especialmente en ciencias naturales e ingeniería. Las investigaciones para obtener nuevas variedades de semillas o modificar las existentes.
Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades	7220	Artes y patrimonio	<ul style="list-style-type: none"> La investigación y el desarrollo experimental en ciencias sociales (derecho, economía, trabajo social, psicología y sociología, entre otras).
			<ul style="list-style-type: none"> La investigación y el desarrollo experimental en humanidades (lingüística, idiomas, arte, antropología, geografía e historia, entre otras).
			<ul style="list-style-type: none"> La investigación y el desarrollo interdisciplinario, principalmente en ciencias sociales y humanidades.
Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	7490	Industrias culturales	<ul style="list-style-type: none"> Las actividades de traducción e interpretación.
			<ul style="list-style-type: none"> Las actividades de intermediación en materia de patentes (gestión de la compra y venta de patentes).
			<ul style="list-style-type: none"> Las actividades realizadas por agencias en nombre de particulares para obtener contratos de actuación en películas, obras de teatro y otros espectáculos culturales y deportivos, y para ofertar libros, guiones, obras de arte, fotografías, etc., a editores, productores, etcétera.
Actividades de las agencias de viaje	7911	Artes y patrimonio	Agencias de viaje o sitios web que ofrezcan principalmente planes o paquetes de turismo cultural.
Otros servicios de reserva y actividades relacionadas	7990	Artes y patrimonio	Agencias de viaje o sitios web que ofrezcan principalmente planes o paquetes de turismo cultural.

Educación de la primera infancia	8511	Artes y patrimonio	Únicamente se tendrán en cuenta planes de negocio que incluyan programas de educación y/o formación enfocados en sectores de la economía creativa, es decir, artes y patrimonio o industrias culturales o industrias creativas.
Educación preescolar	8512	Artes y patrimonio	Únicamente se tendrán en cuenta planes de negocio que incluyan programas de educación y/o formación enfocados en sectores de la economía creativa, es decir, artes y patrimonio o industrias culturales o industrias creativas.
Educación básica primaria	8513	Artes y patrimonio	Únicamente se tendrán en cuenta planes de negocio que incluyan programas de educación y/o formación enfocados en sectores de la economía creativa, es decir, artes y patrimonio o industrias culturales o industrias creativas.
Educación secundaria	8521	Artes y patrimonio	Únicamente se tendrán en cuenta planes de negocio que incluyan programas de educación y/o formación enfocados en sectores de economía creativa, es decir, artes y patrimonio o industrias culturales o industrias creativas.
Educación media académica	8522	Artes y patrimonio	Únicamente se tendrán en cuenta planes de negocio que incluyan programas de educación y/o formación enfocados en sectores de la economía creativa, es decir, artes y patrimonio o industrias culturales o industrias creativas.
Educación media técnica y de formación laboral	8523	Artes y patrimonio	Únicamente se tendrán en cuenta planes de negocio que incluyan programas de educación y/o formación enfocados en sectores de la economía creativa, es decir, artes y patrimonio o industrias culturales o industrias creativas.
Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación	8530	Artes y patrimonio	Únicamente se tendrán en cuenta planes de negocio que incluyan programas de educación y/o formación enfocados en sectores de la economía creativa, es decir, artes y patrimonio o industrias culturales o industrias creativas.
Educación técnica profesional	8541	Artes y patrimonio	Únicamente se tendrán en cuenta planes de negocio que incluyan programas de educación y/o formación enfocados en sectores de la economía creativa, es decir, artes y patrimonio o industrias culturales o industrias creativas.

Educación tecnológica	8542	Artes y patrimonio	Únicamente se tendrán en cuenta planes de negocio que incluyan programas de educación y/o formación enfocados en sectores de la economía creativa, es decir, artes y patrimonio o industrias culturales o industrias creativas.
Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas	8543	Artes y patrimonio	Únicamente se tendrán en cuenta planes de negocio que incluyan programas de educación y/o formación enfocados en sectores de la economía creativa, es decir, artes y patrimonio o industrias culturales o industrias creativas.
Educación de universidades	8544	Artes y patrimonio	Únicamente se tendrán en cuenta planes de negocio que incluyan programas de educación y/o formación enfocados en sectores de la economía creativa, es decir, artes y patrimonio o industrias culturales o industrias creativas.
Formación académica formal	8551	Artes y patrimonio	Únicamente se tendrán en cuenta planes de negocio que incluyan programas de educación y/o formación enfocados en sectores de la economía creativa, es decir, artes y patrimonio o industrias culturales o industrias creativas.
Actividades de asociaciones profesionales	9412	Artes y patrimonio	Enfocadas en actividades relacionadas con los sectores de la Economía creativa.
Otras actividades asociativas n.c.p.	9499	Artes y patrimonio	Enfocadas en actividades relacionadas con los sectores de la Economía creativa.

2.6 Cronograma de la convocatoria

El cronograma para la presente convocatoria contiene las diferentes actividades de la ruta del proceso para la asignación de los recursos en el siguiente orden:

- Apertura de la convocatoria.
- Ruta emprendedora.
- Formalización de proyectos.
- Acreditación de condiciones.
- Evaluación de los proyectos.



ACTIVIDAD	FECHA
Autorización de la convocatoria por parte del Consejo Directivo Nacional.	19 de diciembre de 2023 (recursos de la vigencia 2024).
Apertura de la convocatoria	06 de septiembre de 2024
Ruta emprendedora SENA y formalización	06 de septiembre de 2024 La formalización de las iniciativas, modelos de negocios, planes de negocio y/o proyectos o plan de inversión en la convocatoria, se realizará en la plataforma del Fondo Emprender.
Cierre de la convocatoria en la plataforma del Fondo Emprender.	07 de octubre de 2024 a las 06:00 p.m.
Recepción de los documentos para la acreditación de condiciones para ser beneficiario del Fondo Emprender	El emprendedor debe cargar en el sitio web del Fondo Emprender www.fondoemprender.com los documentos que lo acrediten como beneficiario en los campos dispuestos para ello en formato PDF. Deberán ser legibles cuando se formalice el plan de negocio en el plazo establecido. En el proceso de acreditación de condiciones, no se considerarán los documentos subidos posterior al proceso de formalización.
Proceso de acreditación de condiciones de la convocatoria	El operador del Fondo Emprender tendrá hasta tres (3) días hábiles para efectuar las validaciones correspondientes.
Publicación de los resultados del proceso de acreditación de condiciones (primer informe de acreditación de condiciones).	10 de octubre de 2024 a las 06:00 p.m.

<p>Observaciones a los resultados del proceso de acreditación de condiciones</p>	<p>El emprendedor tendrá dos (2) días hábiles a partir de la publicación del primer informe de acreditación de condiciones (informe con condición de acreditados o no acreditado).</p> <p>15 de octubre de 2024 a las 06:00 p.m.</p> <p>Estas observaciones deberán ser remitidas al operador del Fondo Emprender única y exclusivamente a través del enlace de la convocatoria que se habilita en el sitio web del Fondo Emprender para tal propósito.</p>
<p>Publicación de los resultados del proceso de acreditación (proyectos que pasan a la etapa de evaluación y las respuestas a las observaciones realizadas (informe final de acreditación de condiciones).</p>	<p>17 de octubre de 2024 a las 06:00 p.m.</p>
<p>Publicación de los proyectos viables y no viables con el concepto. (informe preliminar de evaluación).</p>	<p>23 de octubre de 2024 a las 06:00 p.m.</p>
<p>Observaciones a los resultados.</p>	<p>El emprendedor tendrá dos (2) días hábiles a partir de la publicación del primer informe de evaluación de los proyectos para presentar observaciones. El plazo se cumple a las 6.00 p.m. del último día hábil para la presentación de las observaciones.</p> <p>25 de octubre de 2024 a las 06:00 p.m.</p> <p>Estas observaciones deberán ser remitidas al operador del Fondo Emprender <u>única y exclusivamente a través del link de la convocatoria</u> que se habilita en el sitio web de Fondo Emprender para tal propósito.</p>



Publicación del informe de evaluación final con los proyectos viables y no viables que se presentarán en Comisión Técnica y Consejo Directivo Nacional. (informe final de evaluación).	29 de octubre de 2024 a las 06:00 p.m.
--	---

Nota 1: La actividad de asignación de recursos la realizará el CDN posterior a terminadas las actividades relacionadas en el cronograma.

Nota 2: respecto a la fase de la “Ruta Emprendedora”, esta debe completarse por la totalidad de los emprendedores. La duración de su participación depende del nivel de desarrollo de la iniciativa, modelos de negocio, planes de negocio y/o proyectos; en todo caso, se deberán completar las actividades de la Ruta Emprendedora, a excepción de las campesinas y los campesinos que provengan de la ruta 1 del programa SENA Emprender Rural (SER).

Participar en la Ruta Emprendedora no garantiza la postulación a la convocatoria y tampoco ser beneficiario del Fondo Emprender.

Nota 3: el presente cronograma podrá modificarse teniendo en cuenta la contratación del operador de los recursos del Fondo Emprender.

Nota 4: en caso de que aún haya recursos por asignar en la convocatoria una vez publicado el informe final de evaluación, se podrá establecer un nuevo cierre con el fin de lograr el agotamiento de los recursos disponibles, siempre y cuando se enmarque en los tiempos del contrato suscrito con el operador.

La viabilidad del plan de negocio no puede considerarse como la aprobación de la financiación de este, pues una vez se cuente con concepto favorable de viabilidad, tendrá que presentarse al Consejo Directivo Nacional para la asignación de recursos y este podrá realizar jerarquización y priorización de los recursos contemplada en el Capítulo IV y VI del Acuerdo No. 0010 de 2019.

La presente convocatoria, por sí misma, no genera un compromiso de financiación, el cual estará supeditado al cumplimiento de cada uno de los pasos aquí descritos y a la celebración de los contratos y actos administrativos para la ejecución presupuestal y la evaluación de los planes; por esto, el SENA se reserva la facultad de modificar mediante una o más adendas los términos de referencia de la presente convocatoria.

Se considerarán futuros cierres de acuerdo con la dinámica y los resultados de esta convocatoria. Estos se hacen en las mismas condiciones de los presentes términos de referencia y las adendas que llegara a tener.



2.7 Ruta de acompañamiento para la postulación a la convocatoria.

Esta ruta de acompañamiento permite que los emprendedores se preparen para estructurar su proyecto, iniciativa y/o plan de negocios.

Ruta Emprendedora: el Fondo Emprender ofrece una Ruta Emprendedora diseñada para orientar a los emprendedores para la creación de sus iniciativas productivas, iniciativas, modelos de negocio, o proyectos. Este proceso culmina con la formulación de un proyecto requisito indispensable para acceder a las convocatorias públicas del Fondo Emprender.

Proceso de inscripción: los interesados deben acceder a la página web www.fondoemprender.com y deben iniciar el proceso mediante el registro único, lo que permitirá ser contactados para iniciar la Ruta Emprendedora.

Asesoría y acompañamiento: adicionalmente, los emprendedores pueden acercarse al Centro de Desarrollo Empresarial más cercano, ubicado en cada Centro de Formación del SENA. En estos centros, encontrarán a los orientadores y profesionales de Emprendimiento, quienes los acompañarán durante todo el proceso de la Ruta Emprendedora. Los servicios del SENA son gratuitos y no requieren de ningún intermediario.

Formulación del proyecto: el SENA proporcionará la metodología y herramientas necesarias para la formulación de planes de negocios/proyectos. Estos, deberán demostrar su contribución al desarrollo social, ambiental y financiero, cumpliendo con los estándares del Fondo Emprender. **Este proceso no tiene costo; es gratuito e indiscriminado.** Es importante que se realicen los siguientes pasos:

FASE	CREAR - EMPRENDEDORES DEL SECTOR INDUSTRIAS CULTURALES, ANCESTRALES Y CREATIVAS
1. Registro en la Ruta Emprendedora.	Ingresa a www.fondoemprender.com
2. Orientación a emprendedores.	Asiste a una sesión de orientación obligatoria para conocer los detalles de la convocatoria, términos, condiciones y requisitos de postulación.
3. Acompañamiento y formulación de la iniciativa empresarial, proyecto o plan de negocio.	Asiste a la fase de ideación y validación y obtén una herramienta de valoración de tu modelo de negocio En seguida tendrás el acompañamiento para la formulación de tu plan de negocio. Al finalizar debes contar con el visto bueno del Centro de Desarrollo Empresarial sobre tu plan de



	negocio y los documentos de acreditación, para poderte postular a la Convocatoria
4. Postulación a la convocatoria.	Carga tu plan de negocio en la plataforma del Fondo Emprender antes de la fecha límite.
5. Resultados de acreditación y evaluación.	Revisa los resultados de la acreditación y la evaluación en el portal web del Fondo Emprender según el cronograma establecido.

3. Presupuesto de la convocatoria y recursos a asignar por iniciativa

Esta convocatoria cuenta con un presupuesto asignado de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000)**, cuya entrega y giro se darán bajo los mecanismos que disponga el Fondo Emprender del SENA y la celebración de los contratos, negocios y acuerdos requeridos por la entidad para financiar los proyectos viabilizados aprobados, y con asignación de recursos por parte del Fondo Emprender. El presupuesto de la convocatoria corresponde a los recursos autorizados por el CDN para la vigencia 2024 y serán operados por las Unidades Tecnológicas de Santander.

En todo caso, se dará por terminada una convocatoria cuando los recursos remanentes no alcancen a financiar el valor promedio de una iniciativa empresarial y/o proyecto, de la misma convocatoria después de la recomendación de la Comisión Nacional Técnica.

El Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) podrá ampliar el valor asignado a la convocatoria para financiar aquellos proyectos, que, tras superar la etapa de evaluación, se clasificaron como viables financiables, pero no obtuvieron recursos.

3.1 Topes y montos para asignar por proyecto y/o iniciativa:

Para la presente convocatoria, el Fondo Emprender entregará recursos de hasta **76 SMLV, es decir hasta NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$98.800.000,00)**. Lo anterior, si el plan de negocio genera hasta tres (3) o más empleos formales y directos.

4. Rubros financiables

Los recursos que asigne el Fondo Emprender deberán ser utilizados para la financiación de capital semilla, entendido este como los recursos necesarios para el funcionamiento y operación de la empresa, iniciativa empresarial y/o proyecto, grupo asociativo con base en lo siguiente:

**CREAR - EMPRENDEDORES DEL SECTOR DE INDUSTRIAS CULTURALES,
ANCESTRALES Y CREATIVAS**

1. El pago de salarios u honorarios.
2. Los insumos para el ciclo productivo (materia prima y bienes en proceso) que contribuyan de manera directa o que forman parte del proceso de producción.
3. La adquisición de maquinaria, equipos y software.
4. Los costos que se generen por permisos, licencias y registros, requeridos por la ley para el normal funcionamiento del proyecto.
5. La adquisición o arriendo de bienes muebles y vehículos automotores que tengan relación y sean indispensables para el desarrollo del objeto del plan de negocio, cuyos montos no podrán ser superiores al quince por ciento (15%) del valor total de los recursos asignados por el Fondo Emprender.
6. Las adecuaciones o remodelaciones estructurales y locativas del inmueble donde se desarrollará el plan de negocios, siempre y cuando el monto no supere el veinte por ciento (20%) del valor total de los recursos asignados por el Fondo Emprender.
7. La financiación de las adecuaciones técnicas necesarias para el proceso productivo o montaje industrial, siempre y cuando el monto no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor total de los recursos asignados por el Fondo Emprender. Para estos fines se entiende por adecuación técnica toda obra civil que sea indispensable para el desarrollo de la actividad y ejecución del plan de negocio, rubro que en ningún caso podrá ser utilizado con fines de vivienda del beneficiario.
8. La adquisición e implementación de franquicias, siempre y cuando, además de los criterios señalados en el presente Acuerdo, este modelo de negocio genere valor agregado sustentado.
9. El pago de las tasas para el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial, siempre que no superen el veinte por ciento (20%) del total de los recursos asignados y cuando estas sean indispensables para la ejecución del plan de negocio.

El Consejo Directivo Nacional del SENA podrá autorizar la inclusión de nuevos rubros financiables en los pliegos de las convocatorias del Fondo Emprender, cuando, de acuerdo con las características de esta, se determine técnicamente su necesidad.

4.2 Rubros NO financiables

**CREAR - EMPRENDEDORES DEL SECTOR DE INDUSTRIAS CULTURALES,
ANCESTRALES Y CREATIVAS**

1. Compra de bienes inmuebles.

2. Compra de bienes muebles que no estén relacionados con el objeto del plan de negocio.
3. Adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles, que no conformen el proceso de dotación técnica y que no sean indispensables para el desarrollo del plan de negocio.
4. Estudios de factibilidad de proyectos (consultorías, asesoría jurídica, financiera, etc.).
5. Adquisición de vehículos que no estén relacionados con el objeto del plan de negocio.
6. Pagos de pasivos, deudas o de dividendos.
7. Recuperaciones de capital
8. Compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios exceptuando los derechos asociados a franquicias, cuando sea esta parte de la naturaleza del plan de negocio.
9. Pago de regalías, impuestos causados, aportes parafiscales.
10. Formación académica.
11. Pago de derechos o inscripciones para participar en eventos comerciales nacionales o internacionales.
12. Gastos de viaje y desplazamiento.
13. Pago de inscripción y registro empresarial.

Nota 5: el desarrollo de la aplicación de pagos de estos rubros está sujeta a las condiciones del instructivo de pagos, disponible en la plataforma del Fondo Emprender; sin embargo, el instructivo podrá ser modificado de conformidad con lo dispuesto por el Fondo Emprender del SENA. Así mismo, el artículo 12 del Acuerdo No. 0010 de 2019 contempla un grupo de rubros no financiables con los recursos del Fondo Emprender.

5. Requisitos para la acreditarse como beneficiario

El artículo 007 de del Acuerdo 010 de 2019 “Beneficiarios”, modificado por el Acuerdo 003 de 2024, establecen las condiciones que deben acreditar los potenciales beneficiarios, y, conforme lo señalado en el párrafo 2º del artículo 19 del Acuerdo 010 de 2019, los proyectos que no reúnan los requisitos establecidos o cuya información sean inexacta o no verídica o que sean presentados por emprendedores que no cumplan con las condiciones para ser elegibles como beneficiarios del Fondo Emprender, serán no acreditados y, en consecuencia, los proyectos no serán evaluados y de ser procedente se compulsaren copias ante las autoridades competentes.

Las personas que postulen a la convocatoria “industrias culturales, ancestrales y creativas”, del Fondo Emprender, deben cumplir con las siguientes características:

1. Ser colombiano.
2. Ser mayor de edad y contar con plenas facultades legales para suscribir



contratos.

3. No encontrarse sujeto a un conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades, de acuerdo con lo indicado en la Constitución Nacional.
4. No tener nexos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil con funcionarios o contratistas del SENA en el nivel directivo del orden nacional o del orden regional en donde se presenta el plan de negocio. Esta restricción aplica a los funcionarios o contratistas de los Centros de Desarrollo Empresarial y Unidades Externas de Emprendimiento vinculadas al programa de Fondo Emprender, así como evaluadores, operadores y demás personas que tengan injerencia en el proceso.
5. No habersele asignado anteriormente recursos del Fondo Emprender por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA – CDN.
6. No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para contratar con el Estado.
7. No estar desempeñando ningún cargo público.
8. No contar con ningún tipo de vinculación laboral o contractual con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, exceptuando el contrato de aprendizaje.
9. La dedicación de los beneficiarios al proyecto deberá ser de tiempo completo y exclusivo, salvo que, se justifique la dedicación parcial, indicando su compromiso de asistir directa y personalmente a todas las citaciones que realicen el SENA, el operador de los recursos o la interventoría.

Nota 1. Las situaciones del numeral 3 se refieren a las inhabilidades e incompatibilidades, circunstancias creadas por la Constitución o la ley que limitan la capacidad de contratar con las entidades estatales. Estas obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto, lo que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen según criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza que afectan el derecho a la personalidad jurídica, lo que se traduce en el principio de capacidad legal. La inobservancia de este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado.

Así, por ejemplo, no pueden suscribir contratos de prestación de servicios con personas que ostentaban calidades de servidores públicos sin violar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, porque los empleados públicos no pueden contratar con entidades públicas por expresa prohibición legal.

La determinación de las situaciones contempladas en el numeral 4 para la postulación será del emprendedor por tratarse de asuntos de la órbita personal, y este será responsable de esta determinación y expresión. De corroborarse cualquiera de estas



situaciones, se procederá dar aplicación a los procesos legales y contractuales correspondientes.

Nota 2. Información falsa. En caso de que el solicitante aporte información falsa, errónea o inexacta durante el proceso de postulación de la solicitud, el Fondo Emprender tiene la potestad de no continuar con el proceso de acreditación y/o evaluación o, incluso, de dar por terminada de manera anticipada la asignación de recursos. De acuerdo con lo anterior, si los recursos se entregan al solicitante con base en dicha información, el Fondo Emprender puede dar por terminada de manera unilateral la relación, exigiendo la devolución inmediata de los recursos, generando las sanciones pertinentes y adelantando las acciones legales a que se produzca.

Nota 3. Documentación falsa. En caso de que el solicitante aporte documentación cuyo contenido presente falsificación, alteración, simulación o modificación parcial o total, el operador del Fondo Emprender enviará esta documentación a las autoridades correspondientes para que se inicien las acciones a las que haya lugar.

5.1 Requisitos para los postulantes

Antes del proceso de evaluación, se exige la acreditación del perfil del emprendedor, quien deben garantizar el cargue de la documentación de soporte requerida para verificar el cumplimiento de las condiciones de participación a esta convocatoria. Todos los postulantes que se presenten en esta convocatoria deben cumplir con los siguientes requisitos, los cuales serán de carácter habilitante y se validarán en la etapa de acreditación de esta convocatoria.

REQUISITO	DOCUMENTO PARA PRESENTAR	ANEXO/nombre
Autorreconocimiento como población economía popular o campesino	El auto reconocimiento que señalan los numerales 8 y 9 del capítulo de beneficiarios, tendrá criterios de cumplimiento, los cuales serán fijados en el Manual Operativo del Fondo Emprender. En la plataforma del Fondo Emprender en el momento de registro, el postulante deberá seleccionar la opción de autorreconocimiento como “Economía popular” o “Campesino”.	Se requiere certificación para las personas de la “economía popular” por parte de la alcaldía. Para campesino basta con escoger la alternativa de campesino en el registro correspondiente.
Ser mayor de 18 años	Documento de identidad: debe escanearse por ambas caras y ser legible, en especial el código de barras. Luego, debe cargarse en la página “Mi Perfil” (se debe adjuntar el documento de	12345678.pdf



	identidad y nombrarlo con el número de la cedula de ciudadanía en PDF. 12345678.pdf).	
Certificado de Formación	<p>Formato Único – Certificado de Formación: una vez realizado el proceso de formalización por parte del emprendedor, se emite automáticamente el anexo 1. Este documento sin firma será suficiente; sin embargo, sí el emprendedor desea, puede imprimir y firmar el documento, y cargar la copia escaneada del mismo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Certificación de estudios que señale como mínimo: ○ La fecha de expedición del certificado. ○ El nombre de la Institución educativa. ○ El nombre del programa académico cursado. ○ El número del registro calificado del programa cursado. ○ El código SNIES del programa académico certificado. ○ El nombre del emprendedor. ○ El número de documento de identificación del emprendedor. ○ El estado de avance del emprendedor dentro de dicho programa académico, aclarando el porcentaje de dicho programa que el emprendedor ha aprobado a la fecha. <p>Certificado de estudios 1: se debe cargar el documento que acredite la condición de beneficiario, de conformidad con lo contenido en el artículo 7 del Acuerdo 0010 de 2019 (modificado por el acuerdo 003 de 2024). Se debe subir en la página “Mi Perfil” – Información Académica.</p> <p>Certificado de estudios 2: se cargará si se requiere un anexo adicional para certificado de estudios que acredite la condición de beneficiario, según el artículo 7 del Acuerdo 0010 de 2019. Se debe cargar en la página “Mi Perfil” – Información Académica.</p>	<p>Anexo 1. Formato Único – Certificado de Formación</p> <p>Anexo 5. Certificado de estudios 1</p> <p>Anexo 6. Certificado de estudios 2</p> <p>Anexo 7. Certificado de estudios 3</p>

	<p>Certificado de estudios 3: se cargará si se requiere un anexo adicional para certificado de estudios que acredite la condición de beneficiario, según el artículo 7 del Acuerdo 0010 de 2019. Se debe cargar en la página “Mi Perfil” – Información Académica.</p> <p>Nota: El certificado de competencia laboral debe ser cargado en el certificado de estudios 1. El certificado debe estar vigente a la hora de postularse en la convocatoria, y este debe expedido únicamente por el SENA, vigente al presentarse.</p> <p>Nota 1. La competencia certificada debe estar relacionada con el objeto de la iniciativa postulada.</p> <p>Para efectos de esta convocatoria, deben considerar las definiciones de aprendices indicadas en estos términos de referencia.</p>	
Declaración juramentada	Una vez realizado el proceso de formalización por parte del emprendedor, se emite automáticamente el anexo 2, que corresponde a declaración juramentada ⁶ . Este documento sin firma será suficiente; sin embargo, si el emprendedor desea, puede imprimir y firmar el documento, y cargar la copia escaneada del mismo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	Anexo 2. Declaración juramentada
Autorización centrales de información	una vez realizado el proceso de formalización por parte del emprendedor, se emite automáticamente el anexo. Este documento sin firma será suficiente; sin embargo, si el emprendedor desea, puede imprimir y firmar el documento, y cargar la copia escaneada del mismo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación	Anexo 3. Autorización centrales de información:
Certificado Antecedentes disciplinarios	El emprendedor debe generar el certificado en la página web de la Procuraduría General de la Nación: www.procuraduria.gov.co/portal/con	Anexo 9. Certificado Antecedentes disciplinarios



	sulta antecedentes.page Luego, se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	
Certificado de Antecedentes Fiscales	El emprendedor debe generar el certificado en la página web de la Contraloría General de la Nación: www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales/persona-natural y luego cargarlo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación	Anexo 10. Certificado de Antecedentes Fiscales
Certificado antecedente judiciales:	El emprendedor debe generar el certificado en la página web de la Policía Nacional https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/antecedentes.xhtml y luego cargarlo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	Anexo 11. Certificado antecedente judiciales:
Certificado Medidas correctivas:	El emprendedor debe generar el certificado en la página web de la Policía Nacional https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx y luego cargarlo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	Anexo 12. Certificado Medidas correctivas
Certificado Connacional retornado	Si aplica, conforme lo indicado en los términos de referencia. Se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	Anexo 13. Certificado Connacional
Certificado de Discapacidad	Si aplica, conforme lo indicado en los términos de referencia. Se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	Anexo. 14. Certificado de Discapacidad
Certificado de vecindad	Si aplica, para las convocatorias cerradas, conforme lo indicado en los términos de referencia. Se debe cargar en la sección: Anexos– Adicionar documentos de acreditación.	Anexo 15. Certificado de vecindad
Certificado Población Vulnerable	Si aplica, conforme lo indicado en los términos de referencia. Se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	Anexo 16. Certificado Población Vulnerable
Cumplimiento Ley 2097 de	Realizar su registro en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM. Para ello, ingresará a	Anexo 17. Cumplimiento Ley



2021	la página www.redam.gov.co , y allí se dirigirá a la creación de la carpeta digital ciudadana:	2097 de 2021
------	--	--------------

Nota 1: Condición de aprendiz. Para **la creación** de un grupo asociativo, cuando el o los miembros del grupo asociativo y/o asociación estén activos en la ruta 1 del programa SENA Emprende Rural, según el Decreto 0019 de 2012, la validación de usuario activo del programa SENA Emprende Rural se realizará con las bases de datos oficiales de los aprendices activos de este programa para quienes estén en la ruta 1 de atención programa SENA Emprende Rural vigencia 2024.

Nota 2: Frente al certificado de estudios 1 o 2 o 3 o 4, los interesados deberán adjuntar la certificación que, indique como mínimo:

- La fecha de expedición del certificado.
- El nombre de la institución educativa.
- El nombre del programa académico cursado.
- El número del registro calificado del programa cursado.
- El código SNIES del programa académico certificado.
- El nombre del emprendedor.
- El número de documento de identificación del emprendedor.
- El estado de avance del emprendedor dentro de dicho programa académico, aclarando el porcentaje de dicho programa que el emprendedor ha aprobado a la fecha.
- Fotocopia del documento de identidad por ambas caras, legible, en especial el código de barras de dicho documento.

Nota 3: Frente al certificado por competencias: Este certificado solamente lo podrá expedir el SENA y debe estar vigente al momento de postular a la convocatoria.

Nota 4: Información inexacta en el proceso de acreditación:

Errores en la digitación de la información reportada en el sistema de información:

- Nombre: debe ser registrado conforme se encuentra en el documento de identidad aportado.
- Número de documento de identidad: debe ser registrado conforme se encuentra en el documento de identidad aportado.
- Información sobre el programa que acredita la condición de beneficiario: debe ser registrado conforme se encuentra en el documento soporte que se aporta para la validación.
- Lugar de nacimiento: debe ser registrado conforme se encuentra en el documento de identidad aportado y validado por el emprendedor en la plataforma.
- Lugar de expedición del documento: debe ser registrado conforme se



encuentra en el documento de identidad aportado y validado por el emprendedor en la plataforma.

Otra información de interés:

- No será requerida la autenticación de ningún documento en esta fase inicial de presentación de la propuesta o formalización del proyecto.
- No procederá ningún subsane ni ajuste posterior al proyecto.
- Se emitirá un informe de acreditación, en cumplimiento del cronograma establecido en los términos de referencia.
- Sí el certificado de estudio fue expedido antes de que el potencial beneficiario tuviese la mayoría de edad y, por lo tanto, fue expedido con número de tarjeta de identidad, debe incluirse dentro de los documentos de acreditación la tarjeta de identidad y la cédula, y los documentos que apliquen para demostrar la identidad del postulante y que el mismo cumple con los criterios establecidos en por el Fondo Emprender.
- La documentación anteriormente descrita, deberá ser cargada en la página web www.fondoemprender.com en la pestaña anexos al momento de la formalización del plan de negocio.
- Los documentos subidos con posterioridad o que tengan errores en su presentación o contenido, no serán tenidos en cuenta en el proceso de acreditación del plan de negocio.
- Es responsabilidad del emprendedor subir la documentación requerida en un formato comprensible y legible, que permita su verificación y validación.
- Si el emprendedor no presenta la documentación en la forma establecida ni diligencia la declaración de aceptación de las condiciones y políticas de manejo confidencialidad, inhabilidades e incompatibilidades, el proyecto no serán acreditados.
- El sistema de información del Fondo Emprender presente en la página web www.fondoemprender.com será el único mecanismo válido de comunicación y notificación entre el Fondo Emprender y el emprendedor.
- Es responsabilidad del emprendedor mantener actualizados los datos de contacto en el sistema de información del Fondo Emprender.

5.3 Requisitos para la acreditación de la herramienta de proyecto

El Acuerdo 0010 de 2019, Artículo 19 “Evaluación de planes de negocios”, párrafo segundo señala: “... Los planes de negocios que, sin requisitos establecidos o cuya información sea inexacta o no verídica o presentada por emprendedores incumplidos con las condiciones para ser beneficiarios del Fondo Emprender, se descalificarán y, en consecuencia, no se evaluarán y, en caso de proceder, se compulsará copias ante las autoridades competentes. Conforme a lo indicado se aclara que, el proceso de acreditación se validará la siguiente información:



Requisitos establecidos en los presentes términos de referencia:

- Actividad productiva (Código CIU) según los términos de referencia y la validación de su alcance con lo señalado en el proyecto. Este código debe coincidir con lo expuesto en el modelo de negocio, plan de negocios y/proyecto, debe relacionar la actividad exacta que el mismo pretende desarrollar.
- Monto máximo de recursos a solicitar: hasta **\$98.800.000**.
- Número de empleos a generar vs. Valor solicitado, para confirmar el cumplimiento de lo indicado en los términos de referencia.
- El valor solicitado no podrá superar el 90,00% del valor total del proyecto. El 10,00% restante corresponde al aporte de contrapartida que debe realizar el (los) emprendedor(es), según lo indicado en el Acuerdo No. 010 de 2019: Artículo 19 – Evaluación proyectos, en el que se cita: “...7) Valoración del aporte social el cual podrá ser en especie, servicios, dineros o industrial el cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del plan de negocios”.
- Otros (si aplica): localización.
- Haber superado la ruta emprendedora dispuesta en los centros de Desarrollo Empresarial del SENA que incluye la formulación de la iniciativa empresarial y/o proyecto a la que se hace referencia en el capítulo 6 de los presentes términos de referencia
- Haber recibido la aprobación técnica de su modelo de negocio, plan de negocios y/o iniciativa por parte del responsable del Centro de Desarrollo Empresarial donde se participe de la ruta emprendedora.
- Haber cumplido con las etapas señaladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 15 del Acuerdo 10 de 2019.

6. Estructura del proyecto, iniciativa empresarial y/o plan de negocios

Como resultado en la participación de la ruta emprendedora, se obtendrá la formulación del proyecto para cada postulante. Se dispondrá de una herramienta para capturar la información. Las dos herramientas, deben contener la totalidad de la información diligenciada y deben contener los siguientes elementos:

Estructura para formular el proyecto	
• Datos generales.	o Localización del plan de negocio.
• ¿Quién es el protagonista?	o Perfil del cliente. o Necesidades o problemas para satisfacer.
• ¿Existe oportunidad en el mercado?	o Comportamiento de los segmentos del mercado.

- o Tendencia del crecimiento del mercado.
 - o Análisis de la competencia.
- **¿Cuál es mi solución?**
 - o Descripción del producto o servicio que satisface la necesidad o problema.
 - o Concepto de negocio.
 - o Componente diferenciador.
 - o Validación de la aceptación del mercado (¿Cómo hizo la validación?).
 - o Avance logrado a la fecha.
 - o Definición de productos (ficha técnica de los productos o servicios).
- **¿Cómo desarrollo mi solución?**
 - o ¿Cómo obtengo ingresos? (Estrategia de generación de ingresos).
 - o Condiciones comerciales del portafolio de productos.
 - o Proyección de producción y ventas.
 - o Normatividad que aplica.
 - o Condiciones y requerimientos técnicos (inversiones en maquinaria, adecuaciones, entre otros).
 - o Proceso de producción.
 - o Capacidad productiva de la empresa.
 - o Equipo de trabajo – cargos requeridos.
 - o Perfil del emprendedor.
- **Futuro de mi negocio.**
 - o Estrategias y presupuesto para lograr la meta de producción y ventas.
 - o Periodo de arranque del proyecto.
 - o Periodo improductivo.
- **Estructura financiera:**

Se deberá incluir en la pestaña “ingresos” el modelo financiero. La información financiera para evaluarse en el proceso de evaluación se tomará únicamente del modelo financiero que se suba en esta pestaña. Este no debe tener modificaciones; es decir, no se deben ajustar pestañas, agregar columnas o hacer cualquier otro cambio que modifique la integridad del modelo.
- **¿Qué riesgos enfrento?**
 - o Factores externos e internos que pueden afectar la operación del negocio.
 - o ¿Cómo puede mitigar los riesgos identificados?

- **Resumen ejecutivo**
 - o Se deberá incluir en la sección de resumen ejecutivo el link en YouTube para acceder a un video de presentación del proyecto y del perfil del emprendedor ¹(máximo 7 minutos).
- **Plan operativo**

Nota 1. Sobre las herramientas para la estructuración del proyecto: Se solicita mantener la estructura original de la herramienta, sin realizar cambios en las columnas, pestañas, fórmulas, formatos de celdas o cualquier otro elemento que afecte su integridad.

Nota 2: Las herramientas para formular los proyectos serán suministradas en los centros de desarrollo empresarial del SENA. En todo caso, el cargue en la plataforma se realizará según los tiempos de las diferentes fases indicadas en esta convocatoria.

7. Criterios de evaluación los proyectos

Tras finalizar la acreditación, seguirá la evaluación de los proyectos registrados en el sistema de información del Fondo Emprender, que estará a cargo del operador de los recursos del Fondo Emprender que disponga el SENA conforme a los lineamientos establecidos en el manual de operación del Fondo Emprender, para evaluar las dos líneas dispuestas para esta convocatoria.

La evaluación está orientada a identificar los proyectos que al ser revisados demuestren una mayor probabilidad de éxito en la ejecución del proyecto, así las cosas, la medición de las variables (artículo 20, parágrafo 1o, Acuerdo 0010-2019) corresponde a los 11 criterios a evaluar (artículo 0010 acuerdo 10 de 2019)

La evaluación para los proyectos derivados de la línea CREAR. tiene por objeto establecer las siguientes condiciones:

¹ El video deberá incluir los siguientes hitos:

*En 30 segundos: presentación de la emprendedora – persona.

* En 30 segundos: presentación del emprendimiento.

* En 30, segundos: ¿Cómo se ve a usted y a su emprendimiento en los próximos 3 años?

*En 30 segundos: describa un momento de éxito en su vida.

*En un minuto: describa un momento difícil de su vida y cómo lo afrontó.

*En Un minuto: presente a un cliente potencial el producto o servicio del emprendimiento. En 30 segundos: hable de su competencia.

*En 30 segundos: hable del impacto del emprendimiento en la(s) localidad(es) en que se llevará a cabo el emprendimiento.

*En un minuto: describa el proceso de producción o prestación del servicio El video en YouTube debe ser configurado como “oculto” o “No listado”. No debe configurarse como privado. Si la emprendedora utiliza en la proyección de su video alguna ayuda musical de fondo, deberá hacer claridad que no posee los derechos de autor.



1. Viabilidad técnica, económica y financiera, tales como valor presente neto y tasa interna de retorno.
2. Viabilidad jurídica del plan de negocio, entendida como cumplimiento de los requisitos de sanidad, ordenamiento territorial, ambientales, laborales u otros a que haya lugar dentro de la normatividad específica de cada sector, además de la normatividad propia de cada región.
3. Metas en generación y sostenibilidad de empleo productivo de manera directa, confiriendo mayor puntaje al plan de negocio que más empleo genere.
4. La necesidad de los empleos generados por el plan de negocios, su tipo de vinculación y proyección en el tiempo de ejecución.
5. Estructura y coherencia de la propuesta en términos de los antecedentes, justificación, estudio y avances en la validación del mercado, resultados esperados, esquema de ejecución del presupuesto y producto mínimo viable para los proyectos del sector de tecnología.
6. Valoración del nivel de competencia del equipo humano asignado al proyecto y necesario en la puesta en marcha de la empresa.
7. Valoración del aporte social el cual podrá ser en especie, servicios, dineros o industrial el cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del plan de negocio. De acuerdo con lo anterior el valor del aporte solicitado al Fondo Emprender y el aporte social del emprendedor deberá ser igual al 100% de los recursos requeridos para la puesta en marcha del Plan de negocios propuesto.
8. Forma en que el plan de negocio se relacionará con los sectores establecidos en la Política de Desarrollo Productivo de acuerdo con las prioridades de la región en la que se desarrollará la actividad empresarial.
9. Compatibilidad con el desarrollo sostenible del país, generando alternativas que favorezcan la preservación del medio ambiente.
10. Valoración del nivel de competencia del equipo humano asignado al proyecto y necesario en la puesta en marcha de la empresa.
11. Estrategia de vinculación del proyecto con el ecosistema local de emprendimiento, en términos de participación y promoción de la industria de apoyo a emprendedores.

Nota 1: es importante manifestar que, para el caso específico de esta convocatoria, no aplicará la solicitud de información aclaratoria a los emprendedores por parte de los evaluadores.

8. Proceso de asignación y formalización de los recursos

8.1 Asignación de recursos

El Consejo Directivo Nacional del SENA tomará la financiación de los planes de negocio, fundado en las recomendaciones de la Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender, considerando la sugerencia de evaluación del operador con las herramientas tecnológicas dispuestas para ello. Podrá priorizar y jerarquizar según



criterios establecidos en la normatividad del Fondo Emprender.

Una vez asignados los recursos y aceptadas las condiciones para el desembolso por parte de los beneficiarios, el operador de los recursos del Fondo Emprender procederá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a elaborar el contrato de cooperación empresarial y cargarlo al sistema de información del Fondo Emprender.

8.2 Firma del contrato de cooperación empresarial

Según la opción establecida por el SENA, el contrato podrá firmarse físicamente o mediante firma digital.

Firma física:

- Los beneficiarios podrán descargar el contrato de la página web habilitada para ello.
- El contrato deberá ser devuelto al operador de los recursos del Fondo Emprender dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo, debidamente aceptado, y adjuntando los siguientes anexos:
 1. Pagaré en blanco a favor del SENA, firmado por todos los beneficiarios en calidad de deudores solidarios, junto con su carta de instrucciones, remitido en original, físico y autenticado al operador de los recursos antes de la primera visita de interventoría.
 2. Modelo de contrapartidas.
 3. Los demás documentos que se determinen en el instructivo de perfeccionamiento de contrato.

Firma digital:

- Los beneficiarios podrán descargar el contrato de la página web habilitada para ello.
- El contrato se firmará en los quince (15) días siguientes a su recibo, debidamente aceptado, junto con los demás documentos que se determinen en el instructivo de perfeccionamiento de contrato.

Nota 1: el SENA podrá disponer para el desarrollo de su actividad contractual frente a sus emprendedores, cualquier mecanismo de **contratación electrónica** o de comercio electrónico (Ley 527 de 1999). Será responsabilidad de los emprendedores preservar y acatar las medidas de seguridad de sus claves y usuarios, las cuales serán de uso personal e intransferible. Bajo este esquema, se podrá suscribir o celebrar cualquier modificación contractual.

Nota 2: para la suscripción del acta de inicio del contrato de cooperación empresarial, se debe evidenciar la gestión del sitio de operaciones; para este caso, se solicita que,



se presente uso de suelos donde se tiene planeado realizar la actividad económica y el certificado de tradición donde se demuestre la sana posesión del inmueble. El plazo máximo será no mayor a un mes de la suscripción del acta de inicio del contrato de cooperación empresarial para estos documentos. En caso de superar este plazo, el contrato de cooperación empresarial se terminará unilateralmente.

Si cuenta con lugar de producción y comercialización, son diferentes, se debe contar con los 2 usos de suelos permitidos.

Nota 3: el contrato de cooperación empresarial deberá ser firmado por la totalidad de los socios/asociados.

8.3 Plazo y prórroga para la formalización

El plazo para la remisión de los documentos y/o suscripción del contrato podrá ampliarse por una sola vez, hasta por cinco días hábiles, por solicitud escrita del emprendedor justificada, que deberá autorizar el operador de recursos del Fondo Emprender, previo al vencimiento del plazo inicial.

De no recibirse los documentos y/o no haberse suscrito el contrato en el plazo establecido, se entenderá que el emprendedor desiste de la financiación del plan de negocio y no procederá contra ello reclamación alguna.

El contrato tendrá una duración de “hasta 12” meses de acuerdo con la normatividad del Fondo Emprender, sin embargo, el tiempo de duración debe quedar claramente indicado en la herramienta de proyecto y/o iniciativa empresarial.

Nota 1. Circunstancias sobrevinientes: los emprendedores que presenten una circunstancia sobreviniente que les impida suscribir el contrato en los términos establecidos deberán subsanar esta situación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta fecha, so pena de no celebrar el contrato.

8.4 Constitución de la forma empresarial

Los emprendedores deben contar con la forma de constitución para el día de la primera visita presencial o primera reunión virtual con la interventoría. El emprendedor asumirá el costo y la responsabilidad de la constitución de la iniciativa empresarial o proyecto y demás trámites, por su propia cuenta y riesgo, sin derecho a ningún tipo de reembolso. Para estos fines, debe presentar para validación y revisión de la interventoría los documentos de constitución expedidos por la entidad competente. De no cumplir con esta obligación, no se dará por iniciado el contrato y se procederá a la terminación unilateral del contrato de cooperación empresarial.



9.1. Seguimiento y acompañamiento a los beneficiarios

Los centros de formación profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, deberán cumplir con las etapas contempladas en el artículo 15 del Acuerdo 0010 de 2019. En el proceso de convocatoria habrá un mecanismo de supervisión y control, que será ejecutado por la persona natural o jurídica con el Fondo Emprender del SENA y bajo la supervisión y control del SENA.

8.1.1. Interventoría

Para ambas líneas se contará con el acompañamiento de la INTERVENTORÍA, que tiene como propósito la aplicación de procedimientos y técnicas de control para el monitoreo y seguimiento permanente a la ejecución de los contratos de cooperación empresarial, y para coadyuvar al éxito de este. Por lo anterior, durante la ejecución se efectuarán verificaciones detalladas de las acciones que realizan los emprendedores en lo técnico, financiero, administrativo y jurídico.

La vigilancia y control de los contratos, es decir, la interventoría estará a cargo del operador de recursos del Fondo Emprender, quien debe cumplir las obligaciones fijadas en las Leyes establecidas al respecto, en las normas internas que se expidan sobre la materia y las estipuladas en los respectivos contratos y las directrices impartidas por el SENA.

Las visitas de seguimiento pueden tener carácter técnico, financiero, administrativo o de cumplimiento a los indicadores para cada línea. Estas podrán ser presenciales o mediante reuniones virtuales.

La definición de la programación planteada o proyectada del indicador debe tener en cuenta la proporcionalidad entre el valor solicitado y el valor asignado al proyecto,

El nivel de cumplimiento de los **indicadores** permitirá determinar al Consejo Directivo Nacional del SENA si solicita o no el reintegro de los recursos y se analizará a partir de la fecha de inicio de cada plan de negocio y de conformidad a lo pactado en el manual operativo y manual financiero del Fondo Emprender.

8.1.2. Visita de interventoría

Cada uno de los emprendedores y sus proyectos que superaron la asignación de los recursos, se les asignará un interventor para realizar el acompañamiento técnico, jurídico, financiero, administrativo a la ejecución de los recursos.

Para las visitas de seguimiento (interventoría), el emprendedor incluido el campesino o la campesina, deberá contar como se mencionó anteriormente con la formalización



del predio donde funciona o funcionará la iniciativa empresarial y/o el grupo asociativo. Lo anterior certificado por la entidad competente, además, diligenciar el contrato de garantía mobiliaria de acuerdo con la dinámica que se tiene en el Fondo Emprender para este tipo de gestiones o el que cumpla sus veces, sobre los bienes que se adquieran con los recursos del Fondo Emprender. Así mismo, durante la suscripción el contrato, deberán suscribir los anexos de este contrato.

Nota: el desarrollo de la aplicación de pagos de estos rubros está sujeto a las condiciones del instructivo de pagos, disponible en la plataforma del Fondo Emprender; pero el instructivo podrá modificarse según lo dispuesto por el Fondo Emprender del SENA. Así mismo, el artículo 12 del Acuerdo No. 0010 de 2019 y el Acuerdo 003 de 2024 contemplan un grupo de rubros no financiados con los recursos del Fondo Emprender para las dos líneas.

9.2 Forma de entrega de los recursos.

Los recursos se entregarán a los beneficiarios mediante una fiduciaria, según lo establecido en el Plan Operativo y según las directrices establecidas en el instructivo de pagos del Fondo Emprender, previa aprobación de proveedores por parte de la interventoría y facturación del bien o servicio a adquirir mediante el sistema de información – plataforma del Fondo Emprender, que debe aprobarse por la interventoría y aceptarse por la fiducia, para el pago a proveedores, contratistas o empleados, de la empresa o iniciativa empresarial o proyecto que se encuentre en marcha.

Los emprendedores, tendrán acceso a conocer el seguimiento de cada desembolso de los recursos, a través del Sistema de Información del Fondo Emprender

9.2 Causales de devolución.

El Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender, podrá ordenar la devolución total o parcial de los recursos, así como, suspender, reducir o retener los mismos, cuando el operador, o alguna de las instancias intervinientes del Fondo Emprender informen sobre la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de los indicadores de gestión establecidos.
2. Cuando se evidencie que los recursos entregados por el Fondo Emprender se están utilizando parcial o totalmente para fines diferentes a los establecidos en el plan de negocio.
3. Suministro de información inexacta en cualquiera de las etapas del proceso y que esta haya incidido directamente en la asignación de los recursos.
4. Cuando se compruebe que alguno de los beneficiarios de forma directa o indirecta ha obtenido recursos del Fondo Emprender para más de un plan



- de negocio.
5. Cuando la renuncia de alguno de los beneficiarios afecte el cumplimiento de las condiciones exigidas por el Fondo Emprender para el desarrollo del plan de negocio.
 6. El no cumplimiento de las contrapartidas establecidas por el beneficiario en su plan de negocio.
 7. El incumplimiento de alguna de las obligaciones y condiciones señaladas en el contrato de cooperación en los términos establecidos o en alguno de los manuales que publican el capital semilla.

Entiéndase por operador de los recursos del Fondo Emprender, la institución pública o privada encargada de operar los recursos del Fondo Emprender, según el artículo 2.2.6.4.6 del Decreto 1072 de 2015, que faculta al director general del SENA a contratar total o parcialmente el manejo de los recursos del Fondo Emprender. El operador informará al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, la configuración de alguna de las causales señaladas en el presente artículo, para que se autorice la suspensión, retención o terminación del contrato de cooperación empresarial.

Con el fin de garantizar la adecuada preservación de los recursos públicos, el SENA y el operador de los recursos podrán ordenar la suspensión, retención o terminación del contrato cuando se determine la ocurrencia de alguna de las causales del presente artículo o cuando se presente una violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades del régimen legal vigente.

Cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito en la ejecución de un plan de negocio, el operador del Fondo Emprender informará a la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA, para que esta autorice la continuidad bajo las condiciones actuales del mismo.

9. Publicidad

Esta convocatoria debe publicarse en la página web del SENA (www.sena.edu.co) y del FONDO EMPRENDER (www.fondoemprender.com) así como en la página web de www.innovamos.gov.co

10.1 Mecanismos de información, consulta y solución de inquietudes

Para estos efectos podrá consultar el Contact Center del SENA, a través de las líneas (+57) (601) 343 0111 (Bogotá) y 018000 910270 (resto del país), y la página web <http://www.fondoemprender.com/> www.fondoemprender.com